



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Valoración de la prueba psicológica a menores de edad en la decisión
judicial por delito de sicariato, Trujillo 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Callán Ruiz, Gladys Cecilia (ORCID: 0000-0002-1717-8732)

ASESORES:

Dr. Zurita Melendrez, Magdiel (ORCID: 0000-0002-7373-1432)

Mag. Fernández Bernabé, Pool Gilbert (ORCID: 0000-0003-4010-1781)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

TRUJILLO – PERÚ

2021

Dedicatoria

A Dios quien considero me guía en cada paso que doy y me otorga las fuerzas necesarias para seguir adelante en el desarrollo de mis metas propuestas.

A mis padres, porque siempre fueron buenos guías donde mirar y desarrollar las virtudes de las que hicieron gala para ser siempre mejores personas.

A mi hijo, por ser mi fortaleza para seguir creciendo y aprendiendo cada día de nuestras vidas.

Agradecimiento

A Dios, como cada quien lo entienda, por guiar mis pasos y llenarme de fortaleza y energía cuando lo necesito.

A la Universidad Cesar Vallejo por haber apostado por la educación en las provincias del Perú.

A todos los docentes de la universidad, por su esfuerzo, comprensión, tolerancia y por supuesto sus valiosas enseñanzas.

De igual manera agradezco a mi familia en general por su apoyo y fortaleza ya que ellos son el motivo de mi superación.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido.....	i
Índice de tablas	ii
Resumen	iii
Abstract.....	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes:.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES.....	25
VI.RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS	33

Índice de tablas

Tabla 1: Importancia de la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.	17
Tabla 2: Valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato.....	18
Tabla 3: Valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato.....	18
Tabla 4: Criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.	19
Tabla 5: Criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.	19
Tabla 6: Casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato.	20
Tabla 7: Casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato.	20

Resumen

El presente trabajo de investigación tuvo el propósito de determinar la importancia de la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por deliro de sicariato, Trujillo 2020. Se utilizó como técnica la entrevista que hace uso de la guía de entrevista, la cual permitió evaluar a 10 especialistas en derecho penal-familia; asimismo la metodología de investigación fue de tipo básica según la naturaleza, con un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental. Determinando en todos los encuestados que la prueba psicológica es importante porque permite ilustrar al juzgador el grado de capacidad y conciencia del victimario.

Se concluyó que la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por el delito de sicariato, sí es un elemento valorativo importante, según datos recogidos en Trujillo 2020.

Palabras Clave: Ejecución de sanciones, prueba psicológica, psicología social, sicariato, valor probatorio

Abstract

The present research work has the purpose of determining the importance of the evaluation of the psychological test to minors in the judicial decisions for delirium of hitman, Trujillo 2020. The interview technique that makes use of the interview guide was also used, as well as the quality of evaluation of 10 specialists in criminal-family law; also the research methodology was basic according to nature, with a qualitative approach, with a non-experimental design. Determining in all respondents that the psychological test is important because it allows the judge to illustrate the degree of capacity and awareness of the perpetrator.

Thus concluding that the psychological test of minors in judicial decisions for the crime of hitman, the judges did consider it as an important evaluative element, according to data collected in Trujillo 2020.

Keywords: Execution of sanctions, psychological test, social psychology, hit man, probative value

I. INTRODUCCIÓN

A nivel mundial, existe una excesiva preocupación por la inseguridad de la población; en consecuencia, nuestro país se ve perjudicado por esta misma situación ya que nuestra estabilidad es diferente a las de otras naciones, por lo cual varios de aquellos problemas involucran a los adolescentes en actos delictivos; por lo tanto, los procedimientos judiciales a través de sus administradores de justicia al momento que el magistrado emite su sentencia, no toma en cuenta los criterios suficientes de la prueba psicológica aplicada al menor infractor; en efecto, el delito de sicariato en adolescentes está incrementando de una manera abrumadora causando zozobra en el desarrollo de la sociedad.

Es importante destacar la investigación de Ávila (2019), donde precisa lo siguiente: A la edad de 13 años, Kevin estuvo involucrado en actos delictivos como robos y extorsiones ya que frecuentaba con personas de mal vivir, fruto de esto a su corta edad se convirtió en un asesino por encargo; lo cual, ganó el respeto de los integrantes de la banda criminal, asumiendo que se sentía importante ya que había logrado lo que tanto anhelaba. Asimismo, según la investigación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisó que la trayectoria criminal del delito de sicariato inicia a los 12 años de edad, involucrándose en crímenes menores, finalmente teniendo como objetivo convertirse en un temerario sicario.

De igual manera se hace referencia al caso “gringasho” ya que causó conmoción en todo el Perú por haberse convertido en el sicario más joven y peligroso del país, por esa razón fue que el psicoterapeuta Dante Cabos hizo un análisis exhaustivo sobre la personalidad de “gringasho”, determinando que éste sufre de un trastorno en su personalidad; lo cual, lo describe como una persona capaz de realizar hechos insólitos al extremo de no sentir remordimiento alguno de sus actos cometidos. Además, sostuvo que este homicida sufre de patologías graves y por esa razón es poco probable que se haya rehabilitado en su totalidad, porque la gran mayoría de este tipo de personas aparentan estar en un estado de tranquilidad cuando están cumpliendo su condena para así confundir a las autoridades y lograr salir de su

encierro para seguir cometiendo sus actos criminales. (Fernández, 2017). En efecto, la presente investigación se estableció en la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en la decisión judicial por delito de sicariato, Trujillo 2020.

Por consiguiente, Accatino (2018) nos dice que los magistrados muchas veces al momento de tomar una decisión se basan principalmente en sus años de experiencia; por lo cual, es importante destacar que el resultado se basa en el razonamiento y la estimación, pero no toman en cuenta a la prueba psicológica, lo cual hace que haya un desequilibrio en la emisión de sentencias a los delincuentes juveniles. Por ello, fue necesario plantear el problema general: **¿Es importante la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato, Trujillo 2020?**

Por lo tanto, la presente investigación justificó de manera **social** con el propósito de contribuir en el conocimiento de la debida valoración de la prueba psicológica a menores de edad y su influencia en las decisiones judiciales. Referente al aspecto **práctico**, admitió abordar razonamientos y procedimientos del comportamiento de los menores infractores de la ley en el delito de sicariato; por lo tanto, el gobierno deberá crear estrategias y políticas criminales con destrezas multisectoriales. Mientras que de manera **metodológica** se formuló preguntas en la guía de entrevista de cada objetivo mediante acciones que puedan ser investigadas demostrando su eficacia y confiabilidad para ser utilizados en futuras investigaciones.

Finalmente ha estableció como **objetivo general**: Determinar la importancia de la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por deliro de sicariato, Trujillo 2020 y como **objetivos específicos**: Identificar la valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato; asimismo, Identificar cuáles han sido los criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato; de la misma forma, analizar la casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato, 2020.

II. MARCO TEÓRICO

En relación con las investigaciones previas realizadas a nivel internacional, mencionan que:

En Guatemala, Mérida (2017) cuya tesis tuvo como objetivo: Comprender los factores que asocian para motivar al sicario a cometer delitos en una sociedad vulnerable. De esta manera, concluyó que la falta de reformas legales o la creación de delitos específicos, y la poca fiscalización de los asesinatos provocados por los sicarios, cualquiera que, a su aspecto, promueven el desarrollo de "profesionales" poco éticos de manera decisiva. Dado que su objetivo es mejorar cada vez más teniendo éxito a sus respectivos actos delictivos sin mayores riesgos.

Por otro lado, en México, Barrios (2016) cuya investigación consideró como objetivo: Analizar el aporte de la prueba psicológica en la averiguación criminal. Su diseño de investigación fue descriptivo, su muestra de estudio estuvo conformada por: 16 psicólogos especializados en peritaje forense, utilizó la entrevista tipo cuestionario. De tal manera, concluyó que el peritaje psicológico contribuye significativamente a la averiguación criminal porque los medios de prueba serán estimados por el magistrado.

Asimismo, en España, Jiménez (2016), en su tesis consideró como objetivo general: Determinar si la responsabilidad penal de los adolescentes de 14 años influye en el incremento de los actos delictivos. Su diseño de investigación se desarrolló a través del método hermenéutico; la recolección de datos consiguió a través de las herramientas metodológicas tipo descriptivo, análisis documental. De tal manera, concluyó que: Las cifras demuestran un incremento considerable de los actos delictivos cometidos por adolescentes, generando gran preocupación social por la desconfianza hacia la Ley por efecto de la impunidad de los hechos criminales ejecutados por los menores adolescentes, por lo tanto, los 14 años es una edad conveniente para que asuman su responsabilidad penal, así como aplican en diferentes países de Europa como: Italia, Austria, Alemania y otros.

Por otra parte, en Ecuador, Beltrán (2017), cuya tesis tuvo como objetivo: Determinar si los hogares disfuncionales influyen en el aumento de la criminalidad juvenil en la ciudad de Ambato. Su diseño de investigación fue descriptivo; asimismo, la muestra de estudio estuvo conformada por: 2127 profesionales especialistas en derecho, utilizó la entrevista. Cuya investigación concluyó que la mayoría de los menores infractores son fruto de las familias disfuncionales, siendo éste el factor primordial para que los adolescentes ingresen en el mundo criminal.

En Colombia, Silvano (2016), en su tesis formuló como objetivo: Estudiar la relevancia del perito en el juicio penal. Su diseño de investigación fue explicativo, y a su vez la muestra de estudio estuvo conformada por: Jueces, fiscales, abogados, docentes especialistas del tema. Llegando a la conclusión de que el perito cumple una labor fundamental en la investigación, porque al aplicar las pruebas psicológicas demuestran al juez la credibilidad del caso.

Además, en Chile Aliste y Faúndes (2016), tuvo como objetivo: La caracterización de los discernimientos que tienen los magistrados para estimar la pericia psicológica en los tribunales penales. Su diseño de investigación fue descriptivo; por otro lado, la muestra de estudio estuvo conformada por: 4 magistrados especializados en lo penal, utilizó la entrevista. De tal manera concluye que el valor de la pericia psicológica es fundamental en el proceso penal, ya que consigue la evidencia y consecutivamente la sentencia al imputado, por lo tanto, los magistrados ven necesario el uso de las medidas de los resultados de las pruebas al momento de emitir una sentencia.

De forma similar, se hace referencia a las investigaciones previas nacionales: Hermoza y Hurtado (2018), en su tesis tuvo como objetivo: Determinar el problema en la aplicabilidad de la condena del sicario adolescente como infractor al código penal y su reinserción en la sociedad, Lima 2018. Tuvo como diseño de investigación al método transversal descriptivo, por este motivo, la muestra de estudio se desarrolló con 30 profesionales especialistas del derecho, utilizó la encuesta. Concluyó que resulta apropiado la aplicabilidad de la condena del sicario adolescente y también el compromiso del gobierno en la

inversión de los recursos necesarios para la resocialización de los sicarios juveniles.

Por otro lado, Capcha (2017), en su investigación planteó como objetivo: Determinar si el factor psicológico contribuye en el sicariato juvenil, Lima 2016. Su diseño de investigación fue fenomenológico; teniendo como muestra de estudio a 5 consultorios jurídicos, utilizó la entrevista. Concluyendo que los sicarios adolescentes tienen que cumplir condenas más rígidas, lo cual deberá incrementar la condena por encima del límite legal, de igual modo se considera que las condenas más rigurosas pueden ser disuasivas ya que los mantendrían apartados de la sociedad con la finalidad de impedir que sigan afectando con sus crímenes a personas inocentes.

Berrospi y Flores (2019), en su investigación estableció como objetivo: determinar el problema en la aplicación de la condena al sicario adolescente como transgresor de la normativa, Lima 2019. Tuvo como diseño el método transversal, teniendo en cuenta que se obtuvo como muestra a 30 profesionales especialistas en derecho, a su vez utilizó la entrevista. Concluyendo que la aplicabilidad de la condena a los jóvenes infractores en el Perú es muy rigurosa, en el caso de los menores en el rango de 16 y 18 años de edad cuando ejecuten el delito de terrorismo, sicariato o violación con muerte consecuente, son recluidos en centros juveniles hasta 10 años, así como lo precisa el Nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

Huroma (2017), tuvo como objetivo en su investigación: Determinar la aplicabilidad de la responsabilidad penal al adolescente criminal de 14 años de edad que realiza actos delictivos asociados al crimen organizado. Su diseño de investigación fue descriptiva correlacional, no aplica la muestra, a modo de herramienta de recolección de datos utilizó la observación y el análisis. Y así concluyendo que existen tesis que afirman que es conveniente la reducción de la edad con respecto a la responsabilidad penal de los jóvenes infractores, así como en la legislación comparada los menores de 12 años asumen su responsabilidad penal cuando cometen un acto delictivo, fundamentando que tienen la facultad de diferenciar la peligrosidad de sus acciones al momento de

tomar una decisión, porque no muestran arrepentimiento de sus actos criminales.

Asimismo, Chavarry (2017), en su tesis precisa como objetivo: Analizar la aplicabilidad de la política criminal y su responsabilidad penal del sicario adolescente. El diseño de investigación fue fenomenológico, dado que no fue necesario la aplicabilidad de la muestra, porque se basa en el análisis y fundamentación de la normativa criminal, utilizó la entrevista y el análisis documental. De esta manera concluye que, el estado ha establecido una normativa que contribuye a la lucha frente al crimen organizado, esencialmente en el delito de sicariato cometidos por adolescentes; es decir, a través de la normativa criminal, los magistrados pueden condenar y a su vez establecer una medida socioeducativa que logre su reinserción en nuestra sociedad, por lo cual, en algunas ocasiones el proceso ha fallado por el incumplimiento de los jueces en los plazos señalados en la normativa.

Coronado (2018), en su investigación tuvo como objetivo: Determinar qué medidas ayuda en la disminución de la criminalidad en el Distrito de Carmen de la Legua-Reynoso, 2018. Su diseño de investigación fue no experimental – transversal; teniendo a 100 pobladores como muestra de estudio, utilizó la entrevista. Por lo tanto, concluye que generalmente la gran parte de los individuos que integran las organizaciones criminales son jóvenes de tan solo 14 y 18 años de edad, los cuales son tentados con cualquier suma monetaria para la ejecución del delito de sicariato, por lo tanto, el mayor índice de sicarios adolescentes no recibe condenas justas, ya que la normativa no lo permite por tratarse de un infractor de la ley y no haber cumplido la mayoría de edad.

Donayre (2017), en su investigación consideró como objetivo: Establecer el dominio del crecimiento del delito de sicariato en la ciudad de Pisco, 2016. De la misma forma se puede considerar que la investigación fue de diseño descriptivo y explicativo; teniendo como muestra de estudio a 99 pobladores de la localidad, de tal manera, utilizó la encuesta. Concluyendo que, en la localidad de Ica, el delito de sicariato predomina en la sociedad, por lo tanto, esta provincia ha dejado de ser una localidad serena, mesurada, caritativa, donde la mayor parte de temas delictivos no han llegado a buen fin por la falta de

componentes legales, lo cual requiere de un plan estratégico de todos los administradores de justicia para lograr la efectividad de los procesos legales.

En relación a los trabajos previos locales, Yépez (2015), en su tesis estableció como objetivo: Analizar cómo las divisiones familiares interfieren con el desarrollo del delito de sicariato en el departamento de La Libertad. Su diseño de investigación fue tipo teórico; como muestra se tuvo en cuenta a las fuentes doctrinarias, jurisprudencias, legislación comparada con respecto al delito de sicariato; además de utilizó a la observación como instrumento de recolección de datos. Asimismo, concluyó que este delito es un grave problema para la sociedad, también enfatiza que este delito está inmerso en otros crímenes, pero debido a su minoría de edad, su comportamiento es simplemente considerado una infracción y por lo tanto sólo se impone medidas socioeducativas.

Por otra parte, Vidal (2020), en su estudio estableció como objetivo: Comprobar el dominio de la valoración de la pericia psicológica de los adolescentes en las resoluciones judiciales del delito de sicariato, en la provincia de Trujillo 2018, teniendo como diseño de investigación tipo no experimental, correlacional causal; su muestra de estudio estuvo conformada por: 25 profesionales especializados en derecho y como técnica de estudio consideró a la encuesta. De tal manera, llegó a la conclusión que se confirmó que la pericia psicológica aplicada a los menores de edad actúa de manera significativa en los veredictos legales del delito de sicariato en la provincia de Trujillo 2018, ya que en la pericia se establece la situación emocional de los menores transgresores lo cual deberán ser considerados por los magistrados antes de emitir la sentencia.

Asimismo, Carbajal (2018), tuvo como objetivo general: Establecer la diferencia en el valor de la prueba psicológica en los magistrados de las ciudades de Trujillo y Santa. Dicha investigación fue de tipo básica, teniendo como muestra de estudio a 38 especialistas en derecho, de tal manera, utilizó la encuesta. Por lo tanto, concluye que el peritaje psicológico es una acción científica que tiene como objeto de análisis a las personas en el entorno legal, cuyo propósito es descubrir la conducta y personalidad de los individuos que han quebrantado la ley, por lo cual es necesario un grupo de capacidades y un

compromiso por parte del especialista, por lo tanto, este análisis se ha elaborado tomando en cuenta la importancia de la pericia psicológica por parte de los ejecutores de justicia en la administración de la misma.

En referencia a las **teorías del delito**, Vidal (2020) sustenta que, en la actualidad, el Estado perciben problemas sociales en el proceso judicial, por lo tanto, posee competencia para ejercer el poder a través de la normativa, es por ello que surge las siguientes teorías: *La teoría Retributiva*, sirve para que la pena sea aplicada al que infrinja la ley; seguidamente la teoría intimidatoria o de prevención; plantea evitar la realización de actos delictivos con la finalidad de respetar la norma para la disminuir de probabilidad de ser condenado otra vez. (pp. 15-16)

Vargas (2018), nos proporciona información sobre los componentes de la **tipicidad**, tales como: mandato, compromiso, finalidad del delito de sicariato, de tal manera, logran conseguir un beneficio monetario o de cualquier otra índole. (p. 78)

Al respecto, el autor opina que la **antijuricidad** se le asigna a la acción, aun siendo típica, es opuesta al derecho, por lo tanto, este comportamiento trasgrede la normatividad conforme lo establece la ley (Calderón, 2016, p. 63).

Como hace mención, Calderón (2016) explica que en el entorno de la **culpabilidad**, se estiman jurídicamente las particularidades propias del autor del delito, donde se reconoce su culpabilidad vinculada entre la persona y su acción antijurídica (p. 61).

En síntesis, en lo que respecta a **impunidad**, Basombrio (2016), expresa que es toda acción ejecutada por sicarios expertos, cabe mencionar que es muy diferente a los asesinos novatos ya que éstos actúan de manera espontánea llegando a ser descubiertos y posteriormente procesados aceptando su responsabilidad penal.

Con relación a la **imputabilidad** de los adolescentes menores de 18 años, Yong (2017) hace referencia al jurista Claus Roxin, quien precisa que el ser considerado un menor de edad no les atribuye ser tratados como inimputables, considerando que se debe examinar con precisión el tema en discusión, por lo

tanto, se tiene que discernir los hechos del infractor al momento de realizar la acción punible (p.26)

Por otra parte, Cabello (2014) sostiene que la **responsabilidad penal** en la escuela clásica se establece en tres aspectos: moral, autoría y el libre albedrío, lo cual hacen referencia que el individuo tiene la capacidad de diferenciar entre el bien y el mal, eligiendo en realizarlo o no. Asimismo, Grisanti (2014) recalca que la presente escuela se basa en la responsabilidad moral; así como en la conciencia y en la libertad de los actos realizados por el individuo. Por otro lado, Cabello (2014) hace referencia a la escuela positivista, determinando que ésta misma soporta los resultados cosmológicos, por lo que la responsabilidad no recae en la conducta del individuo sino en la sociedad que tiene el derecho de proteger. Por último, Gisanti (2014), menciona que el infractor es imputable por el hecho de existir en la sociedad, ya que fundamenta que la responsabilidad no es moral sino social.

En cuanto al **delito de sicariato**, Palacios (2014) señala que “el dominio de las bandas criminales dedicados al sicariato ha incrementado su índice de criminalidad, sin embargo, en el Perú, no es tan grave como si lo es en Colombia, México y Brasil” (p. 26). Asimismo, Carrión (2015) precisa que es un “fenómeno que se propaga rápidamente, ya que está involucrado en las organizaciones criminales más grandes como es el narcotráfico, de tal manera, las clases altas como bajas recurren a ese delito para ejecutar a cualquier individuo” (p. 100). Mientras tanto, Carrión (2017) refiere que “tiene a su cargo un conjunto de individuos que operan sin remordimiento, motivado por el ofrecimiento de pago o en algunos casos por venganza” (p.39). Finalmente, Carrera (2015) considera que este delito posee características propias en el ámbito criminal, ya que ejecuta su crimen sin importarle las consecuencias de sus actos delictivos.

En efecto a **el sicario**, Santana (2010) hace referencia que “es asesino por encargo con una eminente experiencia criminal dentro del entorno delincuenciaal ya que su autoridad se produce al asesinar sin mayor remordimiento” (p. 33). Por otro lado, López (2015) desde su enfoque psicoanalista, hace referencia que “el individuo es incentivado por las organizaciones criminales que se

encuentran susceptibles ante situaciones que le conllevan a realizar actos criminales”. De modo similar, Montoya (2015) determina que “es un criminal con fines de lucro, en su mayoría son jóvenes adolescentes que por su edad se consideran infractores de la ley, los cuales sólo reciben sanciones” (p. 55). No obstante, Ramírez (2017) precisa que “el sicariato juvenil, en su mayor parte son jóvenes adolescentes captados para ingresar al mundo de la criminalidad a muy temprana edad” (p. 63). Al igual que, Espinoza (1998) como se cita en Kraemer (2010) sostiene que jurídicamente el menor infractor le falta capacidad de goce hasta obtener la mayoría de edad, por lo tanto, los doctrinarios mencionan que mientras no obtengan su mayoría de edad no se les puede juzgar como autor principal del delito, pese a que su conducta criminal se encuentre tipificada en el Código Penal.

En referencia a los **tipos de sicarios**, Bustamante (2015) refiere que en el mundo criminal existen: Los improvisados, los cuales realizan el trabajo con la finalidad de obtener fácilmente un beneficio monetario sin tener en cuenta su falta de experiencia, por lo tanto, les conlleva a cometer errores, lo cual llegan a ser reconocidos y juzgados por la justicia; de otro modo, los profesionales son los individuos que obtienen una alta preparación para la ejecución de sus crímenes, siendo muy minuciosos para evitar dejar alguna evidencia en el delito.

En relación a los **elementos del sicariato**, Montoya (2015) hace referencia que el contratante, es el encargado de escoger a la persona que ejecutará el crimen; por otro lado, menciona a él tratante, que encuentra vinculado entre el contratante y la posible víctima que será ejecutada, sin embargo, en algunas ocasiones el nivel de intermediación hace que genere el chantaje por parte contratante para evitar que se divulgue su autoría intelectual; al mismo tiempo menciona al sicario, quien perpetra el crimen sin importarle el motivo, ya que lo realiza por un beneficio monetario; finalmente define a la víctima, como un individuo normal que por algún motivo particular se convierte en tal, mientras que en otros casos se encuentran ligados al entorno criminal.

Con lo que respecta al **perfil psicológico**, Ostrosky (2016) refiere que existen tres subtipos de sicarios en relación a los patrones de la conducta y personalidad, tales como: 1) *El sicario fracasado*, aquel individuo que no logra

progresar en alguna actividad por la falta de educación y afecto emocional; por lo tanto, el ser sicario es una buena alternativa para estar mejor posicionado en el mundo criminal. 2) *El sicario sádico*, es quien asesina sin piedad disfrutando del sufrimiento de su víctima, no muestra remordimiento pues para este tipo de personas el ser sicario es una profesión. 3) *El sicario dependiente*, es aquel que requiere relacionar con personas criminales para demostrar su peligrosidad ante los demás, por lo que ser sicario le otorga identidad.

Por otro lado, Weakly (2015) precisa que los infantes y adolescentes que han crecido en medio de la marginalidad siendo excluidos socialmente, el ser sicario es un logro ya que se convertirían en el más respetado dentro del entorno criminal obteniendo estatus, autoridad y dinero. Por otra parte, Geremia (2018) indica que las actividades delictivas son atribuidas de acuerdo a las destrezas e inteligencia de cada niño; en efecto, la gran parte de sicarios juveniles ha mostrado un comportamiento impulsivo y brutal en su etapa de niñez (p. 37).

Se puede señalar que la **prueba psicológica**, es un instrumento pericial que tiene como propósito evaluar estudios preliminarmente requeridos, por lo tanto, el especialista forense deberá aplicar la evaluación psicológica desligada jurídicamente, y de esta forma se integrará al proceso judicial. De tal manera, Silva y Valenzuela (2015) hace referencia sobre su **valoración**, precisando que: “El valor que le da el juez como medio probatorio, se ha demostrado que al momento de sentenciar obtiene resultados favorables”. Asimismo, Cezanne (2014) precisa que “el magistrado determinará su valor teniendo en cuenta la razón lógica, su experiencia, buen criterio, además considerará a la base científica, de tal manera, se encontrará sujeto a todo lo mencionado para la toma de decisiones al momento de sentenciar” (p. 170).

En relación a las **decisiones judiciales**, Vega (2019), sustenta que el estudio de la motivación de las sentencias judiciales no solo incorpora el rango constitucional, sino conjuntamente el cargo legal, siendo establecidos conforme al artículo 12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, asimismo representa una de las garantías para el magistrado en los procesos penales, es por ello que

las sentencias deberán ser valoradas racionalmente para dar solución a un caso determinado. (pp. 14-15)

En efecto, Poroj (2015) con respecto al **dictamen pericial** como medio de prueba, precisa que se hace uso de ésta para la investigación y demostración de un acto o acontecimiento que se encuentre dentro del marco jurídico-procesal, siendo estos elementos utilizados para la comprobación de un elemento incierto dentro del juicio.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Con relación al tipo de investigación, fue de naturaleza básica; se tuvo en cuenta la opinión de Muntuané (2016), quien precisó que es netamente pura, teórica o dogmática, se caracteriza por su origen en el marco teórico y conserva en él, su finalidad es el aumento de los conocimientos científicos, pero no se vincula con el aspecto práctico” (p. 221).

Con respecto al enfoque metodológico adoptado en este estudio fue cualitativo, basado en (Hernández, et al. 2014), quienes precisaron que se hace uso de una recolección y estudio de los datos obtenidos para perfeccionar las interrogantes del estudio, asimismo, manifestar nuevas interrogantes en el desarrollo de interpretación, cabe resaltar que estas actividades funcionan para descubrir las interrogantes de investigación con mayor relevancia, posteriormente perfeccionándolas y responderlas (p. 7). Esta investigación tuvo un diseño no experimental, cabe resaltar que este estudio se llevó a cabo sin el manejo deliberado de las variables, ya que solamente se observa la problemática en su ambiente natural para realizar su análisis (Hernández, et al. 2014, p. 152). Por lo tanto, esta investigación se apoyó en el estudio de casos, según las variables, categorías, sucesos o contextos que se llegan a realizar sin la participación directa del investigador.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Según Cisterna (2015) indica que cuando los estudios son de naturaleza cualitativa se elaboran categorías para su análisis. En esta investigación las categorías fueron las siguientes:

Categoría 01: Valoración de la prueba psicológica en menores de edad: tuvo como subcategoría: Entorno (perfil) psicológico, evidencia pericial.

Categoría 02: Criterios para la valoración de la prueba psicológica a menores de edad: tuvo como subcategoría: Entorno social.

Categoría 03: Decisiones judiciales del delito de sicariato: tuvo como subcategoría: Juzgado de familia, Fiscal de familia, abogados penalistas, adolescentes infractores.

Como consecuencia, la matriz de categorización apriorística, lo encontraremos en el Anexo N.º 01.

3.3. Escenario de estudio

Es el lugar donde el investigador accedió de forma inmediata, en el cual recolectó datos que estuvieron relacionados con los objetivos del estudio (Robledo, 2009, p.2). El escenario de estudio de la presente investigación fueron las oficinas de los especialistas en derecho penal.

3.4. Participantes:

Con respecto a los participantes de estudio, (Hernández et al. 2014), precisaron que deben estar adecuadamente determinados, y éstos pueden ser personas, sucesos, procesos, productos, grupos, entidades de cualquier otra naturaleza (p. 359). En la presente investigación se tuvo como participantes a especialistas en derecho penal o de familia, consistentes en 01 juez que se desempeñe en el área penal o civil, ocho (8) abogados especialistas en derecho penal (abogados litigantes, abogados especialistas en la defensa de delitos de menores de edad) y un (1) psicólogo forense, quienes fueron ampliamente conocedores del tema, los mismos que ampliaron la idea con sus posturas en referencia al argumento que corresponde investigar.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En relación a la técnica, son los elementos genéricos que responden a la interrogante como será recolectada la información, mientras que los instrumentos, es el medio donde el investigador podrá recoger los datos (Castro, 2019, p. 56).

Para la investigación se utilizó la técnica de recolección de datos mediante la entrevista y como instrumento la guía de entrevista que fue aplicada los partícipes personificados por los abogados expertos en

derecho penal, igualmente los abogados litigantes especialmente en el rubro penal y expertos en pericia psicológica a menores de edad en casos de sicariato. La guía de entrevista se utilizó a modo de instrumento de investigación conteniendo interrogantes que se agrupan en categorías y subcategorías en apoyo de los objetivos trazados para la recolección de datos, y la guía diseñada.

3.6. Procedimiento

El presente estudio estuvo direccionado a la ejecución de los objetivos general y específicos señalados, se utilizó la técnica de recolección de datos. De tal modo, para el cumplimiento de los objetivos se manejó a la entrevista como instrumento de estudio, que sirvió para la aplicación a 08 abogados expertos en derecho penal (abogados litigantes, abogados especialistas en la defensa de delitos de menores de edad), 01 psicólogo forense y 01 juez. Posteriormente, luego de la recolección de datos se determinó el ingreso de toda la información en la matriz de consistencia para luego continuar con el estudio de los enigmas determinados en el estudio, por lo que facultó la explicación de las preguntas establecidas. Finalmente, se efectuó la triangulación de información obtenida que se fundamentó en la discusión de los resultados conseguidos en la fase de recolección de información teniendo en cuenta al instrumento de investigación, la entrevista y el análisis documental para la comparación con la doctrina y los trabajos previos en estudio.

3.7. Rigor científico

El instrumento de recolección de datos fue verificado por 3 especialistas en materia penal en especial en delito de sicariato de menores de edad, en el que se observó varios puntos, los cuales fueron subsanados para la conformidad, lo cual se utilizó para ejecución de la entrevista expertos en el área penal. Si el investigador quiere que su producto tenga la calidad y el contexto científico adecuados, debió haber alcanzado el rigor científico de la investigación cualitativa, el cual se logró mediante ejercicios prácticos de supervisión epistemológica para asegurar que el trabajo realizado se mantenga dentro del marco científico, desde el método

original hasta el objeto de investigación, pasando por el análisis y presentación de los resultados. (Núñez, 2018, p. 67)

3.8. Método de análisis de datos

Para Martínez (2019), el análisis de la información incluye el envío de datos a la realización de operaciones, esto se realizó para conseguir las conclusiones concisas que influyan en la obtención de los objetivos, estas operaciones no se definen con anticipo porque la recolección de datos puede dejar ver algunas dificultades. En la presente estudio efectuó el análisis de datos a través de tres subprocesos que encuentran vinculados entre sí como son: La disminución de datos, dirigida a la elección y concentración orientada a la elaboración del marco conceptual, asimismo, la definición de las preguntas, lección de los participantes y los instrumentos de recolección de datos (guía de entrevista, ficha de registro de información de documentos), la presentación de datos, dirigida a en los resúmenes organizados, croquis, sinopsis, diagramas, la preparación y comprobación de conclusiones, donde utilizará un sinfín de formas para la extracción de significados de los datos, como es la triangulación y comparación/contraste.

3.9. Aspectos éticos

Este estudio se ejecutó, en base a los criterios y principios éticos, como es la honestidad, compromiso, veracidad e integridad, entre otros, cumpliendo con la normativa y el estatuto interno de la Universidad César Vallejo. En el desarrollo de esta investigación se efectuó con el cumplimiento de los principios morales, éticos, autoría y transparencia; de tal manera reunió la información de las fuentes de estudio, a pesar de estar en pandemia por COVID19, y al haber promulgado el Estado de Emergencia en todo el país por la difícil situación que afecta todo el territorio nacional, por lo tanto, se tuvo acceso vía telefónica, WhatsApp, internet, plataforma virtual informática-UCV, libros de autores, doctrinarios, especialistas en derecho penal, artículos, enciclopedias, revistas, diccionarios jurídicos, entre otros.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para lograr comprobar la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en la decisión judicial por delito de sicariato, Trujillo 2020, se fundamenta que es relevante conocer los resultados y asimismo la discusión de la investigación que se basó en la aplicación del instrumento a 10 especialistas en derecho penal (1 juez que se desempeñe en el área penal o civil, ocho 8 abogados especialistas en derecho penal -abogados litigantes, abogados especialistas en la defensa de delitos de menores de edad- y un 1 psicólogo forense), logrando así alcanzar los resultados por medio de la guía de entrevista, la cual sirvió para el análisis de los objetivos establecidos. Se presentan los resultados y la discusión en orden con respecto a los objetivos planteados.

Tabla 1: *Importancia de la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.*

¿Considera usted que es importante la valoración de la prueba psicología a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato?, ¿por qué?

Entrevistado	Convergencia
Juez (1)	Todos establecen que esto permite ilustrar al juzgador el grado de capacidad y conciencia del victimario; evaluando, develando y catalogando la conducta del comportamiento dentro del ámbito social.
Abogado (8)	
Psicólogo Forense (1)	

Divergencia

No se encontraron discrepancias

Fuente: Consolidado de respuestas de los entrevistados (ANEXO 4)

Tabla 2: Valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

¿Considera usted que en la actualidad se está valorando la prueba psicológica en los menores de edad procesados por el delito de sicariato?

Entrevistado	Convergencia
Juez (1) Abogado (8) Psicólogo Forense (1)	Ocho de diez entrevistados atribuyen y reconocen la importancia de la prueba por las cualidades que otorga.
	Divergencia
	Dos de diez entrevistados consideran que el poder judicial no otorga la importancia debida en los procesos; asimismo no hay lineamientos que permitan tratar estos desordenes para la reinserción social.

Fuente: Consolidado de respuestas de los entrevistados (ANEXO 4)

Tabla 3: Valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

Desde su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la valoración de la prueba psicológica practicada a menores de edad, procesados por el delito de sicariato, tiene repercusión en las decisiones judiciales?

Entrevistado	Convergencia
Juez (1) Abogado (8) Psicólogo Forense (1)	Todos los entrevistados concuerdan debido a que permite cualificar al victimario (estado emocional, agresividad y personalidad).
	Divergencia
	No se encontraron discrepancias

Fuente: Consolidado de respuestas de los entrevistados (ANEXO 4)

Tabla 4: Criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

¿Qué criterios considera usted son utilizados para la valoración de la prueba psicológica aplicada a los menores infractores?	
Entrevistado	Convergencia
Juez (1)	Nueve de diez entrevistados manifiestan:
Abogado (8)	Factores genéticos y biológicos: temperamento y predisposición a enfermedades.
Psicólogo Forense (1)	Factores ambientales: entorno infantil, educación y desarrollo personal
	Factores sociales: comportamiento y relaciones sociales
	Divergencia
	Un entrevistado manifiesta que se evalúa el ITER CRIMINIS y el MODUS OPERANDI.

Fuente: Consolidado de respuestas de los entrevistados (ANEXO 4)

Tabla 5: Criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

¿Los criterios utilizados en la valoración de la prueba psicológica son los adecuados?	
Entrevistado	Convergencia
Juez (1)	Ocho de diez entrevistados concuerdan que es base para que el juez emita una medida socioeducativa
Abogado (8)	absolutoria o condenatoria al victimario.
Psicólogo Forense (1)	Divergencia
	Dos de diez entrevistados discrepan, porque no hay evidencias del criterio socio-educativo: cambiando las malas conductas que habían adquirido; “rehabilitación” y reinserción social del menor.

Fuente: Consolidado de respuestas de los entrevistados (ANEXO 4)

Tabla 6: Casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato.

¿Qué casuística conoce usted al respecto a la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por el delito de sicariato?	
Entrevistado	Convergencia
Juez (1)	Ocho de diez entrevistados hacen referencia como casuística al caso “Gringasho”, un menor infractor que se dedicaba a brindar servicio por encargo-sicariato, asesinando con alevosía y ferocidad.
Abogado (8)	
Psicólogo Forense (1)	
	Divergencia
	Dos de diez entrevistados no conocen casuísticas, donde tienen de uno a nulos casos durante su etapa de abogado.

Fuente: Consolidado de respuestas de los entrevistados (ANEXO 4)

Tabla 7: Casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato.

¿Cuál es la crítica que hace usted a las casuísticas existentes, relacionadas con la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato?	
Entrevistado	Convergencia
Juez (1)	Seis de diez entrevistados establecen como crítica: Puede favorecer en el juzgamiento del victimario. El operador de justicia debe estar capacitado. El profesional psicológico debe emitir un informe claramente detallado, de forma comprensible.
Abogado (8)	
Psicólogo Forense (1)	
	Divergencia
	Cuatro de diez entrevistados no indican crítica alguna

Fuente: Consolidado de respuestas de los entrevistados (ANEXO 4)

Al valorar la prueba psicológica a menores de edad en la decisión judicial por delito de sicariato, Trujillo 2020; se ha podido demostrar en este trabajo de investigación con los resultados que ha obtenido; encontrando que, todos los encuestados establecen que la prueba psicológica a menores de edad es importante, debido a que permite ilustrar al juzgador el grado de capacidad y conciencia del victimario; evaluando, develando y catalogando la conducta del comportamiento dentro del ámbito social; permitiendo elaborar el perfil del menor implicado; la prueba pericial psicológica otorga al juez el soporte probatorio mediante reglas lógicas orientada al entendimiento razonable del motivo que orienta al victimario a cometer el delito y del grado de responsabilidad. Esto coincide con la investigación de **Barrios (2016)**, quien concluye que el peritaje psicológico del criminal sí contribuye de manera significativa, partiendo de dos postulados, el por qué y el cómo, entendiéndose como el análisis del origen de las conductas agresivas y el proceso por el cual tuvo que pasar para cometer el crimen, permitiendo así otorgar las conceptualizaciones y tipificaciones a fin de clarificar y explicar la naturaleza del victimario; asimismo, esta investigación se contrasta con Aliste y Faúndes (2016), quienes expresan la importancia científica de carácter de evidencia debido a que con ella los magistrados pueden entender la naturaleza del individuo, permitiendo absolver o sentenciar al victimario imputado. Al expresar la opinión sobre la validez de los resultados en función al método utilizado en base al objetivo general se indica que la prueba psicológica tiene relevancia y carácter de evidencia dado que en su mayoría los delitos cometidos por menores de edad en la modalidad de homicidio por encargo “sicariato”, ayudaría a los jueces de familia a poder tomar en cuenta y así emitir una sentencia razonada y proporcional que pueden ir desde la amonestación hasta el internamiento en un centro juvenil hasta por 10 años; esto según el código de responsabilidad penal de adolescentes, estipulado en el Decreto Legislativo 1348, dado a que dicho test determina el comportamiento criminal del menor.

Al identificar la **valoración de la prueba psicológica en los menores de edad** y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato, se encontró que ocho de diez entrevistados atribuyen y reconocen la importancia de la prueba psicológica por las cualidades que otorga al permitir elaborar el

perfil de los menores de edad infractores por el delito de sicariato; y también se evidenció que todos los entrevistados concuerdan que el informe psicológico repercute en las decisiones judiciales debido a que tienen carácter de evidencia, porque permite cualificar el estado emocional, agresividad y personalidad del victimario. Este resultado coincide con **Huroma (2017)**, debido a que establece que es importante que se valore la psicología de los menores de edad y que la evaluación vaya de la mano con la predisposición a la reinserción social. Es importante indicar en esta investigación que los profesionales tras la evaluación concuerdan que la causa que orilla a los menores de edad al sicariato es fundamentalmente que ellos no responden penalmente como un mayor de edad por el delito cometido. Asimismo, en muchos no existe la predisposición al cambio, por lo contrario, usan ello como mecanismos de defensa para refugiarse en la ley, sugiriéndose así, si se busca un cambio para disminuir el índice criminal en menores de edad, las condenas deben ser rigurosas, juzgándolos como adultos. **Silvano (2016)**, establece la relevancia debido a que tiene carácter científico, donde el perito al aplicar la prueba tiene como objetivo ilustrar al juez, quien tiene a su cargo emitir un veredicto razonable y justo. Al expresar la opinión sobre la validez de los resultados en función al método utilizado en base al primer objetivo específico se indica que la valoración de la prueba psicológica en los menores de edad sí repercute en las decisiones judiciales, debido a que permite al Juzgador decidir la medida socio-educativa más adecuada a imponerse de acorde al informe psicológico.

Al Identificar cuáles han sido los **criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad** en las decisiones judiciales por delito de sicariato, se encontró que nueve de diez entrevistados manifiestan que los criterios en los cuales se basa la valoración de la prueba psicológica son los factores genéticos y biológicos, los factores ambientales y los factores sociales; asimismo, ocho de diez entrevistados concuerdan que esto es base para que el juez emita una medida socioeducativa al victimario. Lo antes descrito se refuerza con lo manifestado por **Chavarry (2017)**, quien precisa que, a través de la normativa criminal jurisprudencial, los magistrados pueden establecer una medida socioeducativa que logre su reinserción del victimario en nuestra

sociedad. Asimismo, coincide con **Beltrán (2017)**, concluyendo que los adolescentes que tienen cargos de sicariato han sufrido disfunción ambiental a nivel familiar, lo cuales indicaron que estas situaciones les orillo a cometer estos actos criminales. Igualmente, la investigación de **Capcha (2017)**, se relaciona con el presente objetivo específico debido a que indica en su estudio que el factor psicológico es una pieza clave que influye en el comportamiento del victimario. Al expresar la opinión sobre la validez de los resultados en función al método utilizado en base al segundo objetivo específico se indica que estos criterios se encuentran marcados en los victimarios, asimismo se precisa que el juez es libre de interponer la decisión; el cual permite le permite apoyarse en este conocimiento científico, resolviendo sobre la base de un sistema de relación regido por verdaderos criterios de conocimiento, como el presente, debido a que garantiza la certeza razonable para juzgar.

Al analizar la **casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad** en procesos por delito de sicariato, 2020; se encontró que ocho de diez entrevistados hacen referencia como casuística al caso “Gringasho”, un menor infractor que se dedicaba a brindar servicio por encargo-sicariato, asesinando con alevosía y ferocidad; y seis de diez entrevistados establecen como crítica a las casuísticas existentes que estas puede favorecer en el juzgamiento del victimario; por todo ello es importante que el operador de justicia este capacitado; así como que el profesional en psicología emita un informe claramente detallado, de forma comprensible. Ante lo descrito, se refuerza con lo manifestado por **Coronado (2018)** quien realizó una compilación de los casos que han generado casuísticas, cuyos casos se centraron en menores de catorce y dieciocho años de edad en los que se basan los nuevos operadores de justicia, los cuales aún por las características de sus perfiles sin predisposición a la reinserción, no pueden ser sancionados penalmente por el hecho de ser menores de edad; lo que origina que aun exista el descontento en la ciudadanía, que puede ser potencialmente víctima de algún sicario menor de edad; asimismo se aprecia que el índice de sicariato a manos de menores de edad se mantiene debido a la causa antes mencionadas, que son simples sanciones hasta con un máximo de diez años de internamiento en centros juveniles o una amonestación. Igual situación expone el autor

Hermoza y Hurtado (2018), quien expresa la problemática que los adolescentes no sean juzgados como infractores al código procesal penal, los cuales son tentados con cualquier suma monetaria para la ejecución del delito de sicariato, por lo tanto, el mayor índice de sicarios adolescentes no recibe condenas justas, ya que la normativa lo permite por tratarse de un infractor de la ley que no cumple la mayoría de edad. En el caso del Perú según los autores **Berrosپی y Flores (2019)** nos manifiesta que el problema en la aplicación de la condena al sicario menor de edad como transgresor de la normativa, se está haciendo más rigurosa en el caso de los menores en el rango de 16 y 18 años de edad cuando ejecuten el delito de terrorismo, sicariato o violación con muerte consecuente, los son reclusos en centros juveniles hasta 10 años; no obstante se debe indicar que el gobierno busca reducir la edad de imputabilidad penal a fin de disminuir los índices de sicariato a manos de menores de edad. Al expresar la opinión sobre la validez de los resultados en función al método utilizado en base al tercer objetivo específico se indica que las casuísticas son importantes, debido a que generan y constituyen precedentes, lo que se conoce como jurisprudencia, que es un tipo de norma jurídica; es así que, los operadores de justicia deben resolver judicialmente los casos iguales bajo un mismo criterio sobre la interpretación y aplicación, guiándose; para este caso en la nación peruana el estado está reaccionando ante los delitos cometidos por adolescentes con el fin de tomar medidas socio educativas reformándolos, cuya sanción máxima interpuesta por la jurisprudencia es que al menor se lo puede internar en algún centro juvenil hasta por un lapso de diez años.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se demostró que sí es importante la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato, Trujillo 2020; debido a que permite ilustrar al juzgador sobre el grado de capacidad y conciencia del victimario; evaluando, develando y catalogando la conducta del comportamiento dentro del ámbito social; indicando que la prueba psicológica se considera dentro del marco normativo actual por la viabilidad que otorga al juez, para que este pueda emitir el juicio razonable contrastado por la ciencia.

SEGUNDO: Se demostró que la valoración de la prueba psicológica en los menores de edad sí repercute en las decisiones judiciales debido a que permite cualificar al victimario sobre su estado emocional, agresividad y personalidad.

TERCERO: Se demostró que los criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato son los factores genéticos, biológicos, ambientales y sociales en los que se basan la prueba psicológica, debido a que otorga al juez una base científica para que emita una medida socioeducativa absolutoria o condenatoria al victimario.

CUARTO: En la casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato, 2020; los entrevistados hacen referencia como casuística al caso “Gringasho”, quien era un sicario, que asesinaba a sus víctimas con alevosía y ferocidad, es por ello importante que el operador de justicia esté capacitado, así como que el profesional de psicología emita un informe claramente detallado de forma comprensible.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: El estado deberá implementar áreas de psicología, la cual evalúe de forma permanente y total a los estudiantes en los diferentes niveles educativos, con el fin de prevenir en ellos conductas criminales, trabajando de forma coordinada con los padres de familia debido a que la ciencia establece que los seres no nacemos violentos; asimismo es importante que estos se muestren alerta ante los cambios en los patrones de conducta de sus hijos menores de edad para que no sean víctimas de algún tipo de reclutamiento.

SEGUNDO: A los jueces, valorar y guiarse por el perfil psicológicos de los victimarios de forma correcta, debido a que se busca en cierto modo que los adolescentes infractores no estén exentos de responsabilidad, pudiendo así ser sancionados por la comisión de delitos bajo la medida de socio educar.

TERCERO: Que los profesionales de psicología estén comprometidos y capacitados con su trabajo para realizar las pruebas más completas posibles, logrando emitir un informe íntegro al juez para que emita su juicio razonable, redactado de forma comprensible.

CUARTO: A los congresistas, interponer penas más severas a quienes se valen de menores de edad o de otro imputable para ejecutar los actos criminales, como el sicariato, modificando así el Decreto Legislativo N° 1181, debido a que la nación no está preparada para contravenir varias normativas, entre ellas el artículo 40° de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en su observación general N° 24 del 2019 y el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe “Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas” de 2011, entre otras normas nacionales; todo ello repercutirá de forma directa en el poder judicial.

REFERENCIAS

- Accatino, D. (2018). *Certezas, dudas y propuestas en torno al estándar de la prueba penal*. [Archivo PDF] https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512011000200012
- Aliste, M. y Faúndes, C. (2016). *Estudio exploratorio-descriptivo: Criterios utilizados por los jueces de tribunales orales en lo penal para valorar la prueba pericial*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/135640/VERSION%20FINAL%20EMPASTE.pdf?quence=1&isAllowed=y>
- Ávila, S. (21 de noviembre de 2019). Sicariato juvenil: Carrera criminal que en Perú empieza a los 12 años. *Diario Perú 21*. <https://peru21.pe/lima/sicariato-juvenil-carrera-criminal-que-en-peru-empieza-a-los-12-anos-noticia/>
- Barrios, J. (2016). *Peritajes psicológicos forense en la investigación criminal*. [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar]. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiortiz/2016/05/42/Barrios-Juan.pdf>
- Basombrío, C. (2016): *Análisis de Políticas Públicas de seguridad Ciudadana en América Latina*. Ed. PUCP.
- Beltrán, V. (2017). *La delincuencia juvenil y la rehabilitación social en el centro de internamiento de adolescentes infractores de la ciudad de Ambato*. [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9380/1/FJCS-DE-781.pdf>
- Berrosipi, M. y Flores, M. (2019). *El sicario juvenil y su tipificación penal en Lima-2019*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Telesup]. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/660/1/BERROSPIL%20TORRES%20MELISSA%20KARINAFLORES%20VALLE%20MARIANA%20CARMEN%20DEL%20ROSARIO.pdf>

- Cabello V. (2014) *Psiquiatría forense en el derecho penal*. [Archivo PDF] <http://www.bibliopsi.org/docs/carreras/obligatorias/CFP/juridica/ghiso/Juridica%20Sarmiento%20-%20Psiquiatria%20foren%20en%20el%20derecho%20penal%20-%20Cabello.pdf>
- Calderón, A. (2016). *Derecho Penal Didáctico Parte General*. Primer Edición. *Ed. Egal*
- Capcha, T. (2017). *Sicariato juvenil y la ejecución de las sanciones en el Decreto Legislativo N.º 1181, Lima Metropolitana, año 2016*. [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7518/Capcha_CT.pdf?quence=1&isAllowed=y
- Carbajal, Y. (2018). *Valoración de la pericia psicológica en delitos sexuales en los distritos judiciales de Trujillo y Chimbote, 2017*. [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36967/cabar_bajal_ay.pdf?quence=1&isAllowed=y
- Carbajal, A. (2015). *Asalariados de la muerte: Sicariato y criminalidad en Colombia*. [Archivo PDF]. <https://UrvioAsalariados.pdf>
- Carrión, F. (2017) *El Sicariato: una realidad ausente*. [Archivo PDF]. <https://www.redalyc.org/pdf/5526/552656557003.pdf>
- Carrión, F. (2015). *Sicariato*. [Archivo PDF]. http://works.bepress.com/fernando_carrion/234/
- Cezane, P. (2014). *La intervención del perito en el sistema penal acusatorio*. [Archivo PDF]. http://handbook.usfx.bo/nueva/vicerrectorado/citas/TECNOLOGICAS_20/Mecanica_Industrial/78.pdf#page=160
- Chavarry, K. (2017). *Aplicación de los fundamentos de la política criminal en la valoración de la responsabilidad del menor infractor en el caso de sicariato en el distrito judicial de Lima Norte*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15124/Chavarry_RKL.pdf?quence=1&isAllowed=y

Cisterna, F. (2015). *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. [Archivo PDF]. <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>

Coronado, C. (2018). *Eficacia del estado de emergencia, en la disminución de la delincuencia en Carmen de la Legua-Reynoso 2015*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/302/CORONADO%20ANTON%2c%20CARLOS%20MERCEDES%20%20%20%20.pdf?quence=1&isAllowed=y>

Elkin, M. (2014). *Elementos para una psicología de las bandas de sicarios*. [Archivo PDF]. <https://15783-Article%20Text-48504-1-10-20100824.pdf>

Donayre, J. (2017). *La influencia del aumento del sicariato en la provincia de Pisco Ica – octubre 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada San Juan Bautista]. <http://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/upsjb/1261/T-TPDJuan%20Jo%20Donayre%20Chacaliaza.pdf?quence=1&isAllowed=y>

Fernández, F. (14 de noviembre de 2017). “Gringasho es un psicópata, un peligro para la sociedad”. *Diario Correo*. <https://diariocorreo.pe/edicion/libertad/gringasho-es-un-psicopata-un-peligro-para-la-sociedad-784124/>

Geremia, V. (2018). *Infancia y conflicto armado en México*. [Archivo PDF]. <http://aularedim.net/wp-content/uploads/11iaespanol.pdf>

Grisanti, H. (2014). Derecho Penal. Parte General. *Editorial Vadell Hermanos*.

Hermoza, S. y Hurtado, J. (2018). *El sicario juvenil, conflictos en la aplicabilidad de la pena y su reinserción social en Lima 2018*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Telesup]. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1038/1/HURTADO%20RIVAS%20JHUNNIORHERMOZA%20ZARATE%20SUSSY%20VICTORIA.pdf>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación: Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (6a. ed.)*. Editorial McGraw-Hill.
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Huaroma, M. (2017). *Responsabilidad penal efectiva del menor infractor peligroso ante la falacia del Decreto Legislativo N.º 1348*. [Tesis de pregrado, Universidad San Pedro].
http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/7088/Tesis_58517.pdf?quence=1&isAllowed=y
- Jiménez, M. (2016). *La justicia premial en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes*. [Tesis de posgrado, Universidad Militar Nueva Granada].
<https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7526/REPOSITORIO%20Monica%20Jimenez%20.pdf?quence=1&isAllowed=y>
- López, L. (2015). *El sicariato: una mirada psicoanalítica*. [Archivo PDF].
http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/jspui/bitstream/10819/1161/1/Sicariato_Mirada_Psicoanal%C3%ADtica_L%C3%B3pez_2012.pdf
- Martínez, V. (2018). *Dimensiones psicosociales del adolescente sicario*. [Archivo PDF].
<http://Dialnet-DimensionesPsicosocialesDelAdolescenteSicario-4895126.pdf>
- Mérida, H. (2017). *Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertir en sicarios*. [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar].
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CED_E3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CED_E3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)
- Montoya, V. (2015). *El delito de Sicariato como expresión del Derecho Penal del Enemigo*. [Archivo PDF].
https://www.academia.edu/27424091/El_Delito_de_Sicariato_como_expre_si%C3%B3n_del_derecho_penal_del_enemigo
- Muntané, J. (2016). Introducción a la investigación básica. *Rapd online*

- Núñez, F. (2018). *El tipo penal de sicariato como expresión del derecho penal del enemigo*. [Archivo PDF].
<https://dialnet.unirioja.es/rvlet/articulo?codigo=6918091>
- Ostrosky, F. (2016). *Mentes asesinas: la violencia en tu cerebro*. [Archivo PDF].
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=79811118>
- Poroj, O. (2015). *El proceso penal guatemalteco, Etapas de debate, ejecución y su vía recursiva*. Ed. Magna Terra.
- Silva, P. y Valenzuela, J. (2015). *Admisibilidad y valoración de la prueba pericial en el proceso penal*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile].
http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/111879/deSilva_pablo.pdf?quence=1&isAllowed=y
- Silvano, Y. (2016). *La importancia del perito en el desarrollo del juicio oral*. [Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada].
https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/7495/TRABAJ_O%20FINAL%20-%20MAYO%2020%20DE%202015%20%281%29.pdf?quence=1&isAllowed=y
- Weakley, R. (2005). *Sangre ajena: el testimonio de un sicario*. [Archivo PDF].
<https://www.redalyc.org/pdf/4983/498357742009.pdf>
- Yépez, N. (2015). *El sicariato juvenil*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego].
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1821/1/RE_DERECHO_EL.SICARIATO.JUVENIL_TESIS.pdf
- Yong, E. (2017). *El sicariato y los menores de edad*. [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].
http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?quence=1&isAllowed=y
- Vega, J. (2019). *Motivación de las sentencias condenatorias en los delitos de robo agravado, resueltos por el Juzgado Penal Colegiado de Tarapoto – Año 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/39020/Vega_SJP.pdf?quence=1

Vidal, C. (2020). *Valor de la prueba psicológica en menores de edad y decisiones judiciales, en el delito de sicariato, en el distrito judicial – Trujillo, 2018.* [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48378/Vidal_CCA-SD.pdf?quence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Valoración de la prueba psicológica a menores de edad en la decisión judicial por delito de sicariato, Trujillo 2020	¿Es importante la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato, Trujillo 2020?	¿Cómo se puede identificar la valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato	Determinar la importancia de la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato, Trujillo 2020.	Identificar la valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato	Valoración de la prueba psicológica a menores de edad	- Entorno psicológico - Evidencia pericial
		¿Cómo se podría identificar cuáles han sido los criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato?		Identificar cuáles han sido los criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.		Criterios para la valoración de la prueba psicológica a menores de edad
		¿Cómo se podría analizar la casuística de procesos de menores de edad en el delito de sicariato, 2020?		Analizar la casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato, 2020.	Decisiones judiciales del delito de sicariato	-Juzgado de familia -Fiscal de familia, Abogados penalistas -Adolescentes infractores.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO

Valoración de la prueba psicológica a menores de edad en la decisión judicial por delito de sicariato, Trujillo 2020

INTRODUCCIÓN:

El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes puntos de vista del tema: Valoración de la prueba psicológica a menores de edad en la decisión judicial por delito de sicariato, Trujillo 2020. En tal sentido, el participante elegido ostenta amplia trayectoria en la materia, por lo que sus aportes serán de suma utilidad para la presente investigación.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

OBJETIVO GENERAL:

Determinar la importancia de la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato, Trujillo 2020.

Preguntas:

1. ¿Considera usted que es importante la valoración de la prueba psicología a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato?, ¿por qué?

.....

.....

.....

.....

Objetivo específico 1

Identificar la valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato

2. ¿Considera usted que en la actualidad se está valorando la prueba psicológica en los menores de edad procesados por el delito de sicariato?

.....
.....
.....
.....

3. Desde su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la valoración de la prueba psicológica practicada a menores de edad, procesados por el delito de sicariato, tiene repercusión en las decisiones judiciales?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Identificar cuáles han sido los criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

4. ¿Qué criterios considera usted son utilizados para la valoración de la prueba psicológica aplicada a los menores infractores?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Los criterios utilizados en la valoración de la prueba psicológica son los adecuados?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 3

Analizar la casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato, 2020.

6. ¿Qué casuística conoce usted al respecto a la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por el delito de sicariato?

.....
.....
.....
.....

7. ¿Cuál es la crítica que hace usted a las casuísticas existentes, relacionadas con la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato?

.....
.....
.....
.....

OBRVACIONES:

.....
.....

Es propicia la oportunidad para agradecer por su participación en la aplicación del instrumento de investigación.

ANEXO 03

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la guía de entrevista, la misma que muestro a continuación, indique de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....

.....

.....

Gracias por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA.
Firma	 MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA D. CALL. 2007

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que es importante la valoración de la prueba psicología a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato?, ¿por qué?			X	
2. ¿Considera usted que en la actualidad se está valorando la prueba psicológica en los menores de edad procesados por el delito de sicariato?		X		Agregar ¿por qué?
3. Desde su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la valoración de la prueba psicológica practicada a menores de edad, procesados por el delito de sicariato, tiene repercusión en las decisiones judiciales?		X		Agregar ¿por qué?
4. ¿Qué criterios considera usted son utilizados para la valoración de la prueba psicológica aplicada a los menores infractores?			X	
5. ¿Los criterios utilizados en la valoración de la prueba psicológica son los adecuados?		X		Agregar ¿por qué?
6. ¿Qué casuística conoce usted al respecto a la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por el delito de sicariato?			X	
7. ¿Cuál es la crítica que hace usted a las casuísticas existentes, relacionadas con la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato?			X	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la guía de entrevista, la misma que muestro a continuación, indique de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

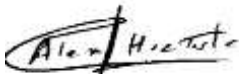
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	HUERTAS CARDENAS ALEX
Grado Académico	DOCTOR
Mención	DERECHO
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que es importante la valoración de la prueba psicología a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato?, ¿por qué?			X	
2. ¿Considera usted que en la actualidad se está valorando la prueba psicológica en los menores de edad procesados por el delito de sicariato?			X	
3. Desde su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la valoración de la prueba psicológica practicada a menores de edad, procesados por el delito de sicariato, tiene repercusión en las decisiones judiciales?			X	
4. ¿Qué criterios considera usted son utilizados para la valoración de la prueba psicológica aplicada a los menores infractores?			X	
5. ¿Los criterios utilizados en la valoración de la prueba psicológica son los adecuados?			X	
6. ¿Qué casuística conoce usted al respecto a la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por el delito de sicariato?			X	
7. ¿Cuál es la crítica que hace usted a las casuísticas existentes, relacionadas con la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato?			X	

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la guía de entrevista, la misma que muestro a continuación, indique de acuerdo a su criterio y experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado


Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	CASTRO RODRÍGUEZ LUA BRENDA
Grado Académico	ABOGADA
Mención	DERECHO
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Considera usted que es importante la valoración de la prueba psicología a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato?, ¿por qué?			X	
2. ¿Considera usted que en la actualidad se está valorando la prueba psicológica en los menores de edad procesados por el delito de sicariato?			X	
3. Desde su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la valoración de la prueba psicológica practicada a menores de edad, procesados por el delito de sicariato, tiene repercusión en las decisiones judiciales?			X	
4. ¿Qué criterios considera usted son utilizados para la valoración de la prueba psicológica aplicada a los menores infractores?			X	
5. ¿Los criterios utilizados en la valoración de la prueba psicológica son los adecuados?			X	
6. ¿Qué casuística conoce usted al respecto a la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por el delito de sicariato?			X	
7. ¿Cuál es la crítica que hace usted a las casuísticas existentes, relacionadas con la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato?			X	

ANEXO 04**TABLAS DE RESULTADOS****TABLA 1:** Importancia de la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

OBJETIVO GENERAL: Determinar la importancia de la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato, Trujillo 2020

PREGUNTA Nº 1: ¿Considera usted que es importante la valoración de la prueba psicología a menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato?, ¿por qué?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>Considero que sí, dado que en su mayoría los delitos cometidos por menores de edad en la modalidad de homicidio por encargo "sicariato", es importante la prueba psicológica, pues ayudaría a los jueces de familia a poder tomar en cuenta y así emitir una sentencia razonada y proporcional dado a que dicha prueba determina el comportamiento criminal del menor.</p>	<p>Sin duda alguna es importante considerar el valor de prueba psicológica en menores de edad, esto con el fin de llegar a determinar el perfil psicológico practicado en los menores infractores, el que a mi parecer influye significativamente en las sentencias judiciales, asimismo, en la aplicación de las medidas socioeducativas para este delito.</p>	<p>Sí, porque necesitamos partir del análisis de su composición social en la cual se viene desarrollando el menor de edad.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Es importante, pues es necesario el estudio del menor en su constitución y funcionamiento psíquico, respecto a su capacidad de comprender y querer, de inteligencia y voluntad.</p>	<p>Si, porque son menores violentados, enfermos psicológicamente ya que han tenido una niñez violenta que lo ha conllevado a esa consecuencia.</p>	<p>Sí es importante, porque advierte el nivel de agresividad de cada menor, las posibles razones para comprender su actitud infractora y porque además permite que el Juez imponga la medida socio-educativa más adecuada.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>Sí, porque es importante determinar cuáles han sido los</p>	<p>Sí, porque en muchos casos el juez emite sentencia sin tomar</p>	<p>Bueno lo considero conducente, pertinente y útil la</p>

factores familiares o sociales en cuenta los medios valorización de la pericia que han llevado a la persona a probatorios de las partes. Ello psicológica a los menores de cometer estos tipos de delitos. es evaluar la prueba según edad infractores, ya que así le Asimismo, para tener una sus principios de la lógica y las permitiría ilustrar al juzgador, mayor comprensión de su máximas de experiencia, es sobre el grado de capacidad y comportamiento al momento ahí donde según criterio y conciencia de ese menor de edad que ha cometido delito, de valorar su situación en las autonomía del juez se debe asimismo, permitiría conocer el perfil como también el grado circunstancias de actos emitir sentencia y así la prueba de la responsabilidad de reñidos con la norma y la genere convicción en el mismo conciencia que tiene ese legalidad. (principio de eficacia) adolescente.

Por lo tanto, nos va a permitir ver su desarrollo mental, social, cultural con un mejor resultado en cuanto a su comportamiento o enfermedad mental.

ENTREVISTADO 10

Teniendo en cuenta la prueba pericial psicológica es, a grandes rasgos, una opinión emitida por un perito experto desde la perspectiva específica de su disciplina, siendo este conocimiento requerido para la decisión del órgano jurisdiccional. Con la reforma procesal penal se establece como criterio de admisibilidad para la pericia psicológica que, como cualquier otra prueba, cumpla con los requisitos de pertinencia y relevancia. Sobre estas exigencias se agregan tres más: la necesidad de este conocimiento experto, la idoneidad del experto mismo y la confiabilidad de la información experta.

De lo expuesto deducimos la importancia de la valoración de la prueba psicológica a menores de edad en las decisiones judiciales en la infracción penal de sicariato, para definir las Medidas Socio Educativas de Internamiento, sobre su ubicación, actividades pedagógicas y las evaluaciones periódicas; que tienen por objeto la rehabilitación y reinserción a la sociedad.

Fuente: Elaborado en base a entrevista realizada

TABLA 2: Valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1: Identificar la valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

PREGUNTA N° 2: ¿Considera usted que en la actualidad se está valorando la prueba psicológica en los menores de edad procesados por el delito de sicariato?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
<p>En la mayoría de decisiones judiciales, dicha prueba es de suma importancia en la investigación por parte del Ministerio Público, dado a que con esto demostraría el comportamiento del menor infractor, así como sus actitudes dentro de la sociedad y que en su mayoría los magistrados lo valoran al momento de emitir una sentencia condenatoria.</p>	<p>Se ha podido apreciar que algunos jueces actúan con criterio de conciencia, con su máxima experiencia, la lógica jurídica y el sentido común respaldando a estos los resultados de un perito o experto, apoyado en las ciencias forenses para poder determinar el grado de peligrosidad y agresividad de estos menores.</p>	<p>Sí, pero son necesarios algunas mejoras sobre todo por la relevancia que esta pericia tiene.</p>
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>Tiene que realizarse para poder aplicar el tratamiento educativo específico resocializador, pues a menores no se les aplica pena.</p>	<p>Considero que sí, pero no está sujeto a la discrecionalidad del juzgador.</p>	<p>Sí se viene valorando en los jueces de La Libertad.</p>
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>No se están valorando pues no se aprecia por parte del estado políticas de reinserción a la sociedad para estas personas. Las estadísticas estarían indicando que hay cierta presencia de menores de edad que estarían orientados al</p>	<p>Sí, como una operación intelectual para determinar los factores conductuales que conllevan a la comisión del delito.</p>	<p>Considero que no en todos los casos se da, debería haber un control más riguroso por parte del poder judicial.</p>

sicariato, es necesario que sean tomados más en cuenta considerando el binomio individuo - familia -sociedad; porque hay una influencia de factores internos y externos importantes para su realización personal.

ENTREVISTADO 10

La prueba pericial psicológica de los menores de edad en las infracciones penales de sicariato, es de vital importancia para el derecho procesal penal. Esto porque, de lo que se trata es de dotar de herramientas idóneas que contribuyan a tomar una buena decisión al órgano jurisdiccional. En caso contrario, se presentarán efectos negativos al dejar un amplio espacio a la sospecha y libre albedrío de los jueces, que parafraseando a Rubén Chaia, se llena de “conjeturas, impresiones, imaginaciones u opiniones carentes de base externa del juzgador”

Fuente: Elaboración propia de la autora

TABLA 3: Valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1: Identificar la valoración de la prueba psicológica en los menores de edad y su repercusión en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

PREGUNTA Nº 3: Desde su experiencia, ¿Considera usted que en la actualidad la valoración de la prueba psicológica practicada a menores de edad, procesados por el delito de sicariato, tiene repercusión en las decisiones judiciales?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que sí, porque la valoración de la prueba psicológica presentada en juicio por el Ministerio Público demostraría el actuar, su comportamiento del menor infractor, por lo tanto, dicha prueba sí tiene repercusión en las decisiones judiciales.	Considero que sí, porque la valoración de la prueba psicológica presentada en juicio por el Ministerio Público demostraría el actuar, su comportamiento del menor infractor, por lo tanto, dicha prueba sí tiene repercusión en las decisiones judiciales.	Por su puesto, pero al mismo tiempo expresan limitaciones.

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Es evidente, no ría posible tomar una decisión judicial sin la valoración de la prueba psicológica.	Sí, porque conlleva a un tratamiento mayor para lograr la reinserción del menor infractor e influye significativamente en las decisiones judiciales.	Sí tiene repercusión, porque permite al Juzgador decidir la medida socio-educativa más adecuada a imponer.

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Si, ya que las decisiones están en base a los diferentes instrumentos, baterías, informes y otros diagnósticos que están enmarcadas al conocimiento de la personalidad y su desarrollo en su vida personal y social. Considero que no tan solo es llegar a un entendimiento de ello sino, hay que darles un mayor seguimiento a sus resultados en términos de comportamiento para establecer las terapias pertinentes.	Sí, ya que la prueba psicológica es un instrumento jurídico donde parte la conducta y el ánimo de cometer el delito en el menor (dolo). De allí parte la razonabilidad del juez al momento de emitir una sentencia	Considero que sí repercute en las decisiones judiciales, ya que el juzgador tiene que respaldar en el conocimiento científico

ENTREVISTADO 10

La pericia como prueba compleja debe evaluar en el acto oral a través, primero de la acreditación del profesional que suscribió la pericia indicando su grado académico, especialización, objetividad y profesionalidad. En ese entender los jueces deben evaluar estos criterios del profesional – perito psicólogo dándole mayor relevancia al momento de la valoración probatoria, en vista que dicho peritaje tendrá mayor credibilidad o no si esta fue realizada por un profesional idóneo.

Fuente: Elaboración propia de la autora

TABLA 4: Criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2: Identificar cuáles han sido los criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

PREGUNTA N° 4: ¿Qué criterios considera usted son utilizados para la valoración de la prueba psicológica aplicada a los menores infractores?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Existen muchos criterios en la valoración de la prueba psicológica, dado a que ayudaría a los magistrados en aportar información y herramientas para conocer la situación de la salud mental de dicho menor infractor y determinar si padece alguna alteración o trastorno o algún nivel de incapacidad psicológica o su necesitara algún aporte de asistencia psicológica.	Como señalé, se determina el estado emocional, la agresividad y los rasgos de la personalidad de los menores infractores, esto teniendo en consideración que el conocimiento científico experto permite a que los jueces valoren la calidad de los métodos y técnicas de la prueba pericial antes de emitir sus decisiones.	La prueba psicológica resulta fundamental para la valoración de la misma, además de ponderar la razonabilidad y proporcionalidad de la sanción.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Los criterios que se aplican a toda prueba científica, como contrabilidad, falsabilidad, difusión en publicación científicas y grado de consenso o aceptación de la técnica empleada por parte de la comunidad científica.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia en todos los aspectos de la vida del menor. - Voluntariedad. - Amenazas. 	En síntesis, el magistrado considera el grado de alteración emocional concordante con la dinámica familiar y el tipo de familia del que proviene el menor infractor.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Pienso que los criterios son solamente en el aspecto social	Criterios como: Evaluar, apreciar, determinar de manera libre los medios de	Para mí los criterios que son utilizados en la valoración de la prueba psicológica son la

es decir con las amistades que interactúa la persona.	prueba, así como analizar el ITER CRIMINIS y el MODUS OPERANDI del menor infractor, que conlleven a una mejor lógica y criterio por parte del órgano jurisdiccional.	base científica, es el método y técnica que ha utilizado el perito al momento de emitir su opinión psicológica, eso le permite al juez emitir un mejor pronunciamiento en su decisión.
---	--	--

ENTREVISTADO 10

El sistema de valoración de la prueba psicológica que acoge nuestra legislación procesal penal es el de la sana crítica. El sistema de la sana crítica o valoración racional no limita la posibilidad de establecer criterios determinados para la valoración, por el contrario, estos servirán de pautas para que el Juez que, apoyado en un conocimiento sobre la ciencia o la técnica resolverá sobre la base de un sistema de relación regido por verdaderos criterios de conocimiento que garantizan a la vez un adecuado juzgamiento.

Existe otro sistema teórico de valoración de la prueba, el sistema de prueba legal o tasada, supone que el propio ordenamiento jurídico recoge en forma legal una serie de máximas de experiencia, con arreglo a las cuales los hechos valen como probados con independencia del convencimiento del juez, siempre que se cumplan unos determinados requisitos o formas.

Este sistema se caracteriza, porque la ley indica, por anticipado, el valor o grado de eficacia que tiene cada medio probatorio, lo que implica que el juez no tiene libertad de apreciación, sino que, ante determinada prueba le deberá atribuir el valor o eficacia que indica la ley.

Fuente: Elaboración propia de la autora

TABLA 5: Criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2: Identificar cuáles han sido los criterios para la valoración de la prueba psicológica de los menores de edad en las decisiones judiciales por delito de sicariato.

PREGUNTA Nº 5: ¿Los criterios utilizados en la valoración de la prueba psicológica son los adecuados?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Considero que sí, ya que lo anteriormente explicado ayudaría a los magistrados a	Considero que en la actualidad atraviesa una problemática social muy focalizada, en vista	Para determinar la ponderación, sí.

resolver una sentencia justa, razonada y sobre todo proporcional.

de los últimos acontecimientos ocurridos a nivel nacional, hemos podido apreciar que los delitos de sicariato vienen incrementando por parte de los menores de edad especialmente en los barrios marginales de Trujillo, siendo el caso que los jueces no tienen una política definida a respecto a la valoración de la prueba psicológica practicado en menores de edad, y en algunos casos adoptan decisiones-sentencias en base a su criterio de conciencia, máxima experiencia, la lógica jurídica o con el apoyo de las ciencias auxiliares y en algunos casos no son proporcionales ni razonadas que van desde la amonestación hasta el internamiento; es decir, no existe un criterio definido respecto a la imposición de alguna medida socio-educativa cuya finalidad es lograr la “rehabilitación” y su posterior reinserción a la sociedad. Considero que se debe evaluar todos los aspectos que nos permitan reconducir el criterio para el cumplimiento con los fines de la pena, más aún cuando el problema que se genera en algunas ocasiones donde el menor infractor se constituye

en ser altamente peligroso, agresivo, violento y habitual para cometer hechos delictivos.

ENTREVISTADO 4

Me remito a la respuesta anterior.

ENTREVISTADO 5

Si, porque se va a determinar la manifestación de voluntad del menor.

ENTREVISTADO 6

Sí.

ENTREVISTADO 7

Actualmente pienso que no porque deben también valorar ampliamente pues también debe abarcar la valoración en el aspecto de la familia donde nacen los valores reales para la formación de la persona.

ENTREVISTADO 8

Deberían ser los adecuados ya que en esta etapa es donde ayuda al juez para una decisión lo cual puede ser determinante ya sea en una sentencia absolutoria o condenatoria.

ENTREVISTADO 9

Considero que sí, ya que el juez al momento de valorar dicha prueba se respalda en el conocimiento de un especialista, eso le permite dar un mayor juicio de valor.

ENTREVISTADO 10

El criterio utilizado en la valoración de la prueba psicológica es el que acoge nuestra legislación procesal, el de la sana crítica, no asumiéndose el sistema de prueba legal o tasada por las razones descritas en el acápite anterior.

Fuente: Elaboración propia de la autora

TABLA 6: Casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Analizar la casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato, 2020.

PREGUNTA N° 6: ¿Qué casuística conoce usted al respecto a la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por el delito de sicariato?

ENTREVISTADO 1

El caso conocido y que fue noticia nacional, el de

ENTREVISTADO 2

Existen innumerables de casos, el caso de Manuel

ENTREVISTADO 3

El caso que conmocionó a todo el país "Gringasho".

<p>“Gringasho” un menor infractor que se dedicaba a brindar servicio por encargo-sicariato.</p>	<p>Alejandro Pérez Gutiérrez “Gringasho” quien se convirtió en un delincuente altamente criminal, que asesinó a sus víctimas con alevosía y ferocidad, sin tener piedad por la vida del r humano.</p>	
---	---	--

ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
<p>No puedo hablar de casuística, he conocido un caso puntual como abogado.</p>	<p>Gringasho.</p>	<p>Existen casos diversos en los expedientes sobre menores infractores que se tramitan en los diversos Juzgados de Familia de La Libertad.</p>

ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
<p>El caso más conocido de Gringasho</p>	<p>No expresa casuística</p>	<p>El caso de Gringasho.</p>

ENTREVISTADO 10

En los diferentes casos penales que he participado como Defensa Técnica del imputado y/o acusado, el órgano jurisdiccional ha valorado los diferentes medios de prueba de acuerdo a lo estipulado en la legislación procesal penal. Sin embargo, hay que tener en cuenta que las opiniones periciales no obligan al Juez y pueden r valorados de acuerdo a la sana critica; pero el órgano jurisdiccional no puede descalificar el dictamen pericial desde el punto de vista científico y técnico, ni modificar las conclusiones del mismo fundándose en su conocimiento personal. En consecuencia, el Juez deberá fundamentar coherentemente tanto para aceptar o rechazar el dictamen pericial, observando para ello las reglas que gobiernan el pensamiento humano; lo que permitirá la posibilidad de un control adecuado de sus decisiones.

Fuente: Elaboración propia de la autora

TABLA 7: Casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato.

OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3: Analizar la casuística sobre valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato, 2020.

PREGUNTA N° 7: ¿Cuál es la crítica que hace usted a las casuísticas existentes, relacionadas con la valoración de la prueba psicológica de menores de edad en procesos por delito de sicariato?

ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3
Muchas veces la valoración de las pruebas psicológicas a los menores de edad en una investigación o en la etapa de juzgamiento podría ser favorable a éste, dado que podría extenuarle la pena o en muchos casos la absolución.	En este contexto, se evidencia que existen operadores de justicia que requieren de una capacitación integral, como es el desarrollo de un diplomado o pasantía internacional sobre la psicológica general y política criminal con profesionales y/o especialistas en la materia.	Por el momento no podría proporcionar alguna crítica.
ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5	ENTREVISTADO 6
Me remito a la respuesta anterior	Con respecto al caso antes mencionado, es que la popularidad le dio mayores ganas de seguir en ese mundo criminal, dado a que la distorsión mental lo hace sentir importante y valorado de una manera negativa, pero con la confusión mental que tiene eso es errado.	Quizás el hecho de que hay todavía juzgados que no tienen en cuenta a la prueba psicológica al momento de resolver el caso. Asimismo, está también el hecho que no existe unidad de criterios en todos los juzgados a la hora de valorar la prueba psicológica.
ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9
Por el momento no podría proporcionar alguna crítica.	No emite crítica	Bueno en el caso de Gringasho se debió advertir que se trataba de un menor de edad de alta peligrosidad, los jueces que han visto ese caso

debieron tener cuidado desde un principio ya que ese menor era una persona muy peligrosa para la sociedad.

ENTREVISTADO 10

Más que una crítica es una reflexión. Una pericia es entonces, en esencia, un pedido de carácter científico que el Juez hace a un psicólogo para que valore científicamente un infractor de la ley penal. Esto implica que es necesario primero ponderar si el psicólogo tiene conocimientos científicos útiles y provechosos con relación al hecho controvertido, porque de lo contrario, en lugar de ilustrar al Magistrado, lo llevará a confusiones mánticas o lo informado no será útil al proceso. A su vez, un dictamen pericial deberá ajustar a los principios de la lógica, el sentido común y estar redactado con un lenguaje libre de tecnicismos que lo hicieran incomprensible para los letrados intervinientes en el proceso.

Fuente: Elaboración propia de la autora